

**RESOLUCION DE GERENCIA N° 011 -2021-GDMS/MLV**

La Victoria,

**24 MAYO 2021**

**VISTOS:**

El Expediente N° 34458-2020 de fecha 13 de octubre del 2020 presentado por doña MARIELLA MANSILLA TORRES, en calidad de presidenta de la Organización Social de Económica "ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES 3 REGIONES SUR, NORTE Y CENTRO", con domicilio institucional en la Avenida San Pablo N° 846, distrito de La Victoria, quien solicita el reconocimiento de la Organización Social Económica y el registro del Órgano Directivo por el periodo de dos (02) años.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que los Gobiernos Locales, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen funciones específicas señaladas en el Capítulo II del título V con carácter exclusivo o compartido en la materias siguientes: (...) 5. En materia de Participación Vecinal: 5.3 Organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción;

Que, mediante Ordenanza N° 1762-2013/MML publicada el 30 de Diciembre del 2013, en sus artículos 1°, 2°, 3°, 4° y 5°, la Municipalidad Metropolitana de Lima, dispone el Registro y acreditación de las organizaciones de pobladores en las municipalidades de su jurisdicción, siendo política de la actual gestión, apoyar y promover la participación organizada de los vecinos para el desarrollo de su organización;

Que, asimismo el artículo 20°; establece los requisitos que se deben presentar para solicitar el reconocimiento y registro de las Organizaciones Sociales;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 008-2019-MLV, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad de La Victoria (TUPA), que establece las tasas y derechos por los procedimientos prestados por la entidad; siendo este procedimiento gratuito;

Que, mediante Expediente N° 34458-2020 de fecha 13 de octubre del 2020, la Organización Social de Económica "ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES 3 REGIONES SUR, NORTE Y CENTRO", solicita a la administración municipal el reconocimiento como Organización Social Económica y el registro del Órgano Directivo por el periodo de dos (02) años.

Que, mediante Informe N° 028-2021-CPV-GDMS/MLV de fecha 10 de febrero de 2021, la Coordinadora de Participación Vecinal; señala que la Organización Social de Económica "ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES 3 REGIONES SUR, NORTE Y CENTRO" ha cumplido con adjuntar los documentos indicados conforme con lo dispuesto en el artículo 20° de la Ordenanza acotada en los párrafos anteriores, como son:

01. Solicitud dirigida a la Oficina de Participación Vecinal (folio 01).
02. Copia del Acta de Asamblea de Fundación y Aprobación de Estatuto (folios 02-14).
03. Copia del Acta de Asamblea de Elección del Órgano Directivo (folio 14).
04. Copia de la nómina de los miembros del Órgano Directivo (folio 14).
05. Copia de la nómina de los miembros de la Organización Social (folio 15)
06. Plano o croquis del radio de acción de la Organización (folio 19).
07. Plano o croquis del domicilio institucional (folio 20).

Que, mediante Informe N° 164-2021-GAJ-MLV de fecha 16 de abril del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable con respecto al reconocimiento y entrega de credenciales de la Junta Directiva en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) por el periodo dos (02) años;

En mérito de las atribuciones conferidas en el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades el cual señala que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones;



**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Reconocer a la Organización Social de Económica "ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES 3 REGIONES SUR, NORTE Y CENTRO" y el registro del Órgano Directivo, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, la misma que quedará integrada conforme se indica:

Presidenta	: MARIELA MANSILLA TORRES	DNI 25777780
Vicepresidenta	: MARIA ESTHER PAEZ TEMBLADERA	DNI 20648787
Secretaria	: HELEN CARMEN PAUCAR POMA	DNI 42998022
Tesorero	: GENRRY RIDER CARACUSMA DE LA CRUZ	DNI 41072553
Fiscal	: LIDA OTILIA LOPEZ SUAREZ	DNI 20063648

El periodo de vigencia de la Junta Directiva es de dos (02) años el que regirá con eficacia anticipada a partir del 14-11-2019 al 13-11-2021, de conformidad a lo establecido en el Estatuto.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Registrar la Organización en el RUOS y procédase a expedir el Certificado de acreditación y las respectivas credenciales a los miembros integrantes de la Junta Directiva de la Organización Social de Económica "ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES 3 REGIONES SUR, NORTE Y CENTRO".

**ARTICULO TERCERO.-** Otorgar la Personería Municipal a la Organización Social de Económica "ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES 3 REGIONES SUR, NORTE Y CENTRO", para la gestión y ejercicio de sus derechos y deberes ante el gobierno local o ante cualquier institución pública o privada.

**ARTICULO CUARTO.-** Precisar que el presente acto administrativo **NO CONSTITUYE AUTORIZACIÓN MUNICIPAL** para desarrollar actividades políticas, de comercio, industria, artesanía, de servicios y/o profesionales o para prestar servicio de transporte o pasajeros o de carga, lo cual se rige por sus normas específicas.

**ARTICULO QUINTO.-** Precisar que el presente acto administrativo **NO CONSTITUYE NI OTORGA DE MODO ALGUNO DERECHO DE POSESION Y/O PROPIEDAD** sobre algún predio. De conformidad con lo dispuesto con el Código Civil al señalar que la inscripción registral de las personas jurídicas de derecho privado solo se efectúa para dar inicio a su existencia y eficacia a los actos que este celebre y no como forma de reconocimiento de derechos o facultades a su favor, sobre determinada materia, lo que también se aplicará al presente caso.

**ARTICULO SEXTO.-** Precisar que el presente acto administrativo **NO EXCLUYE NI EXONERA** la Organización Social Económica de cumplir con las normas Municipales contenidas en las Ordenanzas, Resoluciones y/u otro documento municipal que emita la Municipalidad de La Victoria.

**ARTICULO SETIMO.-** Encargar a la Coordinadora de Participación Vecinal a remitir a la Municipalidad Metropolitana de Lima, copia de la presente resolución para los fines respectivos.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

Ag. YANET GIANNINA VARGAS SANDOVAL  
Coordinadora de Desarrollo Social y de la Mujer